

**RESOLUCIÓN N°029-2016 (UFIN)**

Jesús María, 12 de agosto de 2016

VISTO:

El Informe N° 29-2016-FIN/CHF, de fecha 12 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 175 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 175 solicitudes de devolución de tasa, 169 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 6 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente ciento setenta (170) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N°2A ,Anexo N° 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 20 896,20 (Veinte Mil Ochocientos Noventa y Seis y 20/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 510,00 (Quinientos Diez y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 20 386,20 (Veinte Mil Trescientos Ochenta y Seis y 20/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente seis (06) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



ANEXO Nº 06 DE LA RESOLUCION Nº 29-2016(UFIN)
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL RMP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	20453807933	DIAL CONSTRUCTORES SRL	384782	122.00	2016-0878506	VOUCHER NO CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO SOLICITADO			DIAZ RAMOSMARINO PORFIRIO	26676645	0.00
2	20489486009	COMPANIA DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS COMERCIALES SAC	207285	25.50	2016-8961462	SI HA SIDO UTILIZADO PARA RECTIFICACIÓN DE RECORD DE OBRAS	006-2576033	12/05/2016	ECHAVARRIA ALIAGA REX ALEN JOEL	20893370	0.00
3	10031201841	CORDOVA CORDOVA AQUILES	915018	99.40	2016-8921477	UTILIZADO. SE EMITIO LA CNIS Nº 22643-2016 DEL 30/05/2016	006-2597253	30/05/2016	CORDOVA CORDOVA AQUILES	3120184	0.00
4	20514540145	KIDDY S HOUSE SAC	379955	305.00	2016-8791301	SI HA SIDO UTILIZADO PARA EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO	006-2285280	25/08/2015	LEANDRO SANCHEZ JUAN CARLOS DICK	46693630	0.00
5	20488058411	COAR INGENIEROS SAC	611717	348.50	2016-8937064	SI HA SIDO UTILIZADA PARA AUMENTO DE CAPACIDAD DE MAXIMA CONTRATACION	006-2405476	19/01/2016	ROMERO IZQUIERDO JORGE JUNIOR	44404830	0.00
6	20514540145	KIDDY S HOUSE SAC	438387	305.00	2016-8791302	SI HA SIDO UTILIZADO PARA EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO	006-2525513	05/06/2016	LEANDRO SANCHEZ JUAN CARLOS DICK	46693630	0.00
S/.											1,205.40

